

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1107
Radicado:	760013110012-2020-00305-00
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	JESUS MARIA CHAVEZ BUENO Y OTROS
Causante:	AMANDA BUENO MARTINEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de sucesión de la causante AMANDA BUENO MARTINEZ, presentada por el señor JESUS MARIA CHAVEZ BUENO y OTROS, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Indicará las direcciones de notificación físicas de los demandantes. (Art. 82 Numeral 10 del CGP).

SEGUNDO: Señalará, en caso de saberlo, la oficina donde puedan estar los registros civiles de defunción de la fallecida MARIA OMAIRA BUENO y el de nacimiento de su hijo CARLOS HUMBERTO BUENO.

TERCERO: Aportará copia auténtica de la sentencia que declaró la interdicción del señor HUMBERTO TEJADA BUENO y designó como su curadora a su hija VICTORIA EUGENIA TEJADA REYES.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARY ZAPATA DOMINGUEZ, portadora de la tarjeta profesional 14-802 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)